



**RESOLUCION No. CSJCUR20-156**  
**miércoles, 21 de octubre de 2020**

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 9-48 en el municipio de Chía Cundinamarca.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y No. 163 del 9 de julio de 1996, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en sesión de Sala,

**C O N S I D E R A N D O**

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante remitido vía electrónica, recibido en el despacho el 20 de octubre de 2020, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 9-48 en el municipio de Chía, Cundinamarca, el cual consta de un área de 512,01 mts<sup>2</sup>, para el servicio y funcionamiento de los despachos a cargo de la Dirección Seccional Bogotá – Cundinamarca, por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, (\$159.254.466), M/CTE, incluidos impuestos

Que para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 54320 del 24 de junio de dos mil veinte (2020), que afecta el rubro A-02-02-02-007-002, recurso 10, por concepto de “servicios inmobiliarios”, es decir por el periodo dos meses comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 15.167.092) M/cte.

Para la vigencia 2021, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2020-045295 de fecha once (11) de Septiembre de 2020, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 144.087.374) M/cte.

Que junto con la solicitud se allegó el Plan Operativo, el análisis del sector, los estudios previos y la matriz de riesgo de la contratación.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria de la fecha,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º. CONCEDER**, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 9-48 en el municipio de Chía, Cundinamarca, el cual consta de un área de 512,01 mts<sup>2</sup>, para el servicio y funcionamiento de los despachos a cargo de la Dirección Seccional Bogotá – Cundinamarca, por valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, (\$ 159.254.466), M/CTE, incluidos impuestos.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-156 del 21 de octubre de 2020. *“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 9-48 en el municipio de Chía Cundinamarca.”*

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/ARV